

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 101 / 03

Sucre, 14 de abril de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con CITE: DESPACHO Carta N° 182/03 de fecha 02 de abril de 2003 el Ejecutivo Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade remite al pleno del Ente Deliberante la aprobación de las siguientes consideraciones.

- a) El Gobierno Municipal, precisa con urgencia contar con la necesaria liquidez financiera para encarar inversiones municipales de relevancia destinadas a dinamizar la economía local.
- b) A la fecha, se han registrado demandas para su incorporación en el Presupuesto y POA-2003 emergentes de nuevos requerimientos distritales de inversión (Juntas vecinales y comunidades), recomendaciones del pleno del H. Concejo Municipal, compromisos emergentes de convenios suscritos por la municipalidad, obligaciones complementarias surgidas del Gobierno Central (por. ejemplo. SUMI) y otras que no serán posibles atenderlas con los ingresos proyectados para la presente gestión (recursos propios, coparticipación tributaria e HIPC). A ello se debe añadir un compromiso imprescindible, cual es, la inscripción de recursos financieros para el mantenimiento del canal de Cajamarca – Ravelo
- c) Atender los compromisos señalados, representa para el Gobierno Municipal un déficit (ingresos - egresos) de Bs.14.751.063.
- d) Para corregir el déficit, es un premisa de la actual administración, no afectar en lo más mínimo las inversiones distritales comprometidas y concertadas con el Comité de Vigilancia; por el contrario, me hallo empeñada en garantizar la ejecución de obras en la gestión que corre.
- e) Como es de conocimiento de los H. Concejales, la obtención de los ingresos por concepto de coparticipación tributaria, recursos propios, HIPC, e incluso los dividendos de FANCESA, no se los capta en un solo período, es decir, se los recaudan y se los perciben paulatinamente de enero a diciembre.
- f) Actualmente en el presupuesto y POA aprobado por el H. Concejo Municipal R.M. N° 416/02, se han inscrito las siguientes para la construcción de avenidas:

CODIGO	NOMBRE	RECURSOS INTERNOS INSCRITOS Bs.	FUENTE
13 00 01 54	Avenida Circunvalación Fase II	400.000	Copar-trib
13 00 01 55	Avenida 6 de Agosto	1.500.000	Rec-prop y Copar-trib
13 00 01 58	Avenida Circunvalación Fase I	1.600.000	Copar-trib
13 00 01 57	Avenida Aranjuez – Arco puente ENDE	1.449.932	Rec-prop
	TOTAL	4.549.932	

- g) En consecuencia, como una medida destinada no solo a cubrir el déficit, sino a garantizar la conclusión en la gestión 2003 de las obras indicadas en el punto f), concedores de que la Municipalidad tendrá dificultades para honrar con la cancelación de las cuotas mensuales por el avance de las obras, amparados en el Art. 12, num. 14),

de la Ley 2028, que indica: Autorizar la negociación y constitución de empréstitos, en un plazo máximo de (15) días; operación que deberá realizarse en el marco de la Normas Básicas del Sistema de Crédito Público (Resolución Suprema No 218041).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Declarar de prioridad la ejecución y conclusión de la Av. Circunvalación Fase I, Av. De Circunvalación Fase II, Av. 6 de Agosto y Av. Aranjuez- Arco Puncu- Puente ENDE.

Art. 2º Autorizar a la Sra. Alcaldesa, el inicio de las operaciones necesarias en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda para la Obtención de recursos financieros.

Art. 3º Autorizar expresamente a la Sra. Alcaldesa, para que gestione los contratos de financiamiento con entidades de la banca privada y otras del mercado financiero, los recursos necesarios para la conclusión y ejecución de las avenidas mencionadas en el punto f), haciéndose notar expresamente que en estricta sujeción a lo previsto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, que con carácter previo a la suscripción de los contratos, el Ejecutivo Municipal deberá remitir los mismos al H. Concejo Municipal para su rechazo o aprobación.

Art.3º La Alcaldesa Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL